***CONSULTA PÚBLICA DE NOTAS NACIONALES***

**SECCIÓN VII**

**PLÁSTICO Y SUS MANUFACTURAS; CAUCHO Y SUS MANUFACTURAS**

**Capítulo 39**

**Notas Nacionales:**

|  |  |
| --- | --- |
|  |  |

1. Este capítulo no comprende las preparaciones de materias plásticas reconocibles como concebidas para formar globos por insuflado (Partida 95.03).
2. El Capítulo 39 comprende las placas, hojas o tiras, de plástico celular, combinadas con tejido, fieltro o tela sin tejer, en las que la materia textil sea un simple soporte.

A este respecto, se considera que desempeñan el papel de simple soporte, cuando están aplicados en una sola cara de estas placas, hojas y tiras, los productos textiles sin forma, crudos, blanqueados o teñidos uniformemente. Por el contrario, los que tienen forma, están estampados o se han sometido a trabajos más avanzados, el perchado, por ejemplo), así como los productos textiles especiales, tales como terciopelo, tules y encajes y los productos textiles de la partida 58.11, se considera que desempeñan una función superior a la de un simple soporte.

Las placas, hojas, tiras, etc., de plástico estratificado con papel o cartón y los productos constituidos por una capa de papel o cartón revestido o recubierto con una capa de plástico, cuando el espesor de esta última exceda de la mitad del espesor total, excepto los revestimientos para paredes de la partida [48.14](javascript:change_note_by_frame('48.14','VII39','2012','ES',true,'l_flat','yes');).

1. Las partidas [39.01](javascript:change_note_by_frame('39.01','VII39','2012','ES',true,'l_flat','yes');) a [39.14](javascript:change_note_by_frame('39.14','VII39','2012','ES',true,'l_flat','yes');) comprenden únicamente los productos en formas primarias. La expresión formas primarias está definida en la Nota 6 de este Capítulo y sólo se aplica a las materias que se presenten en las formas siguientes:
   1. Líquidos o pastas. Se trata generalmente, en este caso, bien de polímeros base que deben todavía someterse a un tratamiento térmico u otro para formar la materia acabada, bien de dispersiones (emulsiones y suspensiones), o bien de disoluciones de materias sin tratar o parcialmente tratadas. Además de las sustancias necesarias para el tratamiento (tales como endurecedores (reticulantes) u otros correactivos y aceleradores), estos líquidos o pastas pueden contener otras materias, tales como plastificantes, estabilizantes, cargas y colorantes principalmente, para conferir al producto acabado propiedades físicas determinadas u otras características deseables. Estos líquidos o pastas se trabajan después por colada, extrusión, etc., y se utilizan también como productos de impregnación, recubrimiento, revestimiento, como base para barnices o pinturas, como adhesivos, espesativos, floculantes, etc.

Cuando por adición de determinadas sustancias, los productos obtenidos respondan a la descripción de una partida más específica de la Nomenclatura, se excluyen del Capítulo 39, tal es el caso, por ejemplo, de:

1. Colas preparadas, véase la exclusión b) al final de estas Consideraciones generales.
2. Aditivos preparados para aceites minerales de la partida [38.11](javascript:change_note_by_frame('38.11','VII39','2012','ES',true,'l_flat','yes');).

Conviene igualmente subrayar que las disoluciones, excepto los colodiones, de los productos de las partidas [39.01](javascript:change_note_by_frame('39.01','VII39','2012','ES',true,'l_flat','yes');) a [39.13](javascript:change_note_by_frame('39.13','VII39','2012','ES',true,'l_flat','yes');) en disolventes orgánicos volátiles se excluyen de este Capítulo y se clasifican en la partida [32.08](javascript:change_note_by_frame('32.08','VII39','2012','ES',true,'l_flat','yes');) (véase la Nota 2 e) del Capítulo) cuando la proporción de estos disolventes sea superior al 50 % del peso de estas disoluciones.

Los polímeros líquidos sin disolvente, netamente identificables como destinados a su utilización únicamente como barnices (en los cuales la formación de la película en el momento de la utilización depende del efecto del calor, de la humedad atmosférica o de la oxigenación y no de la adición de un endurecedor), se clasifican en la partida [32.10](javascript:change_note_by_frame('32.10','VII39','2012','ES',true,'l_flat','yes');). Cuando esta condición no se cumple, se clasifican en este Capítulo.

Los polímeros líquidos sin disolvente, netamente identificables como destinados a su utilización únicamente como barnices (en los cuales la formación de la película en el momento de la utilización depende del efecto del calor, de la humedad atmosférica o de la oxigenación y no de la adición de un endurecedor), se clasifican en la partida [32.10](javascript:change_note_by_frame('32.10','VII39','2012','ES',true,'l_flat','yes');). Cuando esta condición no se cumple, se clasifican en este Capítulo.

1. Los polímeros en formas primarias formulados con aditivos, que hacen a los productos propios para ser utilizados expresamente como mástiques, se clasifican en la partida [32.14](javascript:change_note_by_frame('32.14','VII39','2012','ES',true,'l_flat','yes');).
2. Para efectos de la partida 39.19, el término “demás formas planas”, incluye artículos de cualquier forma geométrica incluso con publicidad, excluyendo las que presenten relieve (partida 49.11).

**Capítulo 40**

**Notas Nacionales:**

1. Este capítulo no comprende las preparaciones de materias plásticas (plástico) reconocibles como concebidas para formar globos por insuflado (partida 95.03).
2. Para las Fracciones contenidas en las subpartidas 4011.70 y 4011.80, la expresión neumáticos nuevos de alto relieve se aplica a los neumáticos para maquinaria agrícola, forestal e industrial con diseño de piso en forma de V, Z o similares, de espina de pescado (espina pez), tacos o similares con profundidad o altura de 2.54 cm o más a partir del piso de la llanta.